



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2023

Señor (a)

AMPARO NEIRA AMAYA

KRA 31 ESTE 34-70 AP 704 TORRE 11 LLANO ALTO

Teléfono: 0386851461 / 323 2146878

VILLAVICENCIO

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-72334
FECHA:	22/02/2023
No. Referencia:	N-2023-2821

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-455.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1208 de 28/06/2021.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1208 del 28/06/2021, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ

Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*

C.C Expediente Cód. **52.225.319**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **Hora** **07:00 AM**

Hasta **Hora** **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 1208 DE 28 JUNIO DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **AMPARO NEIRA AMAYA**, identificada con **C.C. 52.225.319**”.

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1561 de 2017 y la Resolución 006 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público “15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

Que mediante Resolución No. 2489 del 13 de septiembre de 2019, la señora **AMPARO NEIRA AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.225.319**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, nombramiento financiado por el Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 26 de septiembre de 2019, fecha en la cual la citada docente inició labores en la institución educativa.

Que de acuerdo con lo señalado en el paragrafo del artículo 1 de la Resolución No. 2489 del 13 de septiembre de 2019, el nombramiento en mención terminara a través de acto administrativo debidamente motivado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017, por el cual se modifica el artículo 2.4.6.12 del Decreto 1075 del 2015.

Continuación de la Resolución N°1208 DE 28 JUNIO DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generadopor nómina a la señora **AMPARO NEIRA AMAYA**, identificada con **C.C. 52.225.319**”
Que mediante Resolución No. 0754 del 06 de mayo de 2020, finalizó el nombramiento de la señora **AMPARO NEIRA AMAYA** como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir el 28 de noviembre del 2019.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la **AMPARO NEIRA AMAYA**, recibió pagos continuos hasta el 30 de marzo de 2020, con ocasión al reporte y registro tardio de la novedad de retiro por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano correspondiente al nombramiento como docente provisional efectuado mediante No2489 del 13 de septiembre de 2019 el cual finalizó el 28 de noviembre de 2020.

Que mediante liquidación efectuada el 05 de junio de 2020 la cual forma parte integral de la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Resolución 2054 del 23 de octubre del 2018 *“mediante la cual se estableció el calendario académico para el año 2019, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en convenios CDIS-SED de Bogotá D.C”*, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **AMPARO NEIRA AMAYA** le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero, febrero y marzo del 2020 por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$11.748.114)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre del 2019 y el 30 de marzo de 2020 sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a favor de la señora **AMPARO NEIRA AMAYA**, por concepto de Fondo prestacional de **NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$914.700)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.833.414)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2020-92164 del 16 de junio de 2020 remitida mediante correo electrónico el 17 de junio de 2020 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia petición o reclamación a la misma.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría “Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo”, por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.



Continuación de la Resolución N° **1208 DE 28 JUNIO DE 2021**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **AMPARO NEIRA AMAYA**, identificada con **C.C. 52.225.319**”.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **AMPARO NEIRA AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.225.319**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.833.414)** correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre del 2019 y el 30 de marzo del 2020 sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional en la Secretaría de Educación del Distrito. Más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

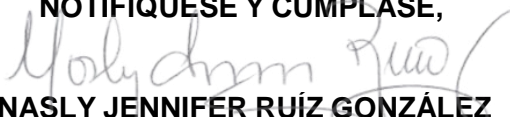
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 28 JUNIO DE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Aprobó	
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Reviso y Aprobó	
José Rene Zamudio Cárdenas	Jefe Oficina de Nómina (E)- 5130	Reviso y Aprobó	
Nicoll Andrea Romero	Contratista - 5130	Proyectó	



Bogotá, 16 de junio de 2020

Señor (a)
AMPARO NEIRA AMAYA
C.C. 52225319
Dirección: Carrera 44 A #24 A-21
Barrio: Quinta Paredes
Email: amparoneira31@hotmail.com
Bogotá, D.C.

	
	Radicado N° S-2020-92164
Fecha: 16-06-2020 - 15:00	Folios: 1 Anexos: 1
Radicador: JOHN JAIRO CAICEDO CAICEDO	- 5130
Destino: AMPARO NEIRA AMAYA	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: BV6KB	

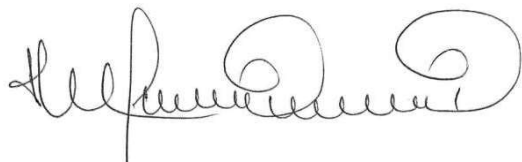
Asunto: Información mayores valores pagados y no causados

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito informar que, una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generaron mayores valores pagados y no causados por el periodo comprendido entre el 29/11/2019 al 30/03/2020, por concepto de diferencias salariales por retiro del servicio, por terminación de provisionalidad, a partir del 29/11/2019, según consta en Resolución 754 del 06/05/2020, por la suma de Diez Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce Pesos M/Cte. (\$10.833.414.00).

Por lo anterior, y debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y Distrital por la pandemia del COVID – 19, le solicito remitir su petición por correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co / aprojas@educacionbogota.gov.co a la Oficina de Nómina Mayores Valores Pagados con el objeto de hacer llegar el recibo de pago con código de barras el cual tiene una vigencia de cinco (05) días calendario a partir de su fecha de expedición para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE y pueda realizar la consignación de los dineros por mayores valores pagados y no causados.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Lilia Yaneth Jaime Arias

Anexo (01) folio. Formato de liquidación
C.C. Oficina Fondo Prestacional del Magisterio

Nombre:	AMPARO NEIRA AMAYA			
Cédula:	52225319			
Cargo:	Docente de aula			
Grado:	3AM			
Dirección:	KR 44 A #24 A-21 QUINTA PAREDES			
Teléfono y/o Email:	amparoneira31@hotmail.com			
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados y no causados entre el 29/11/2019 al 30/03/2020, por concepto de diferencias salariales por retiro del servicio, por terminación de provisionalidad, a partir del 29/11/2019, según consta en resolución 754 del 06/05/2020.			
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	29/11/2019	Desde:	1/01/2020
	Hasta:	31/12/2019	Hasta:	31/03/2020
Base de la Liquidación Mensual				
Conceptos	Base 2019		Base 2020	
Asignación Básica:	\$ 3.415.671		\$ 3.698.271	
Sobresueldo:	\$ 0		\$ 0	
Auxilio de Habitación:	\$ 0		\$ 0	
Bonificación Salarial:	\$ 102.470		\$ 36.983	
Doble/Triple Jornada:	\$ 0		\$ 0	
Subsidio de Alimentación:	\$ 0		\$ 0	
Horas Extras:	\$ 0		\$ 0	
TOTAL	\$ 3.518.141		\$ 3.735.254	
No. de días por año	32		90	
Liquidación Deuda:				
Concepto	No días	Valor Deuda	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	3	\$ 341.567	78	\$ 9.615.505
Sobresueldo:	0	\$ 0	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	3	\$ 10.247	78	\$ 96.156
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0	0	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	0	\$ 0	0	\$ 0
Afiliación Fondo Prestacional:	0	\$ 0	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	-4,27	\$ 500.357	7	\$ 871.559
Prima de Navidad:	-32	\$ 312.723	0	\$ 0
TOTAL	32	\$ 1.164.894	90	\$ 10.583.220
VALORES COMPENSADOS				
Concepto	Valor		Valor	
Fondo Prestacional:	\$ 68.000		\$ 846.700	
Afiliación Fondo Prestacional:	\$ 0		\$ 0	
Prima de Navidad:	\$ 0		\$ 0	
Vacaciones en Dinero:	\$ 0		\$ 0	
Prima de Servicios:	\$ 0		\$ 0	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 1.096.894		\$ 9.736.520	
	\$ 10.833.414			

Fecha de Liquidación:
5 de junio de 2020



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

